



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

36/2016

5 1 4 1 .

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

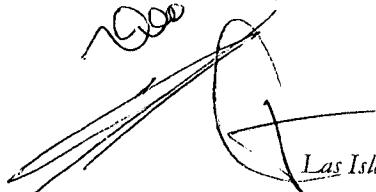
ARTÍCULO 1º.- INSTITUIR el marco regulatorio para la habilitación, instalación y funcionamiento de Servicio de Hidrolavado Ecológico a Domicilio en la vía pública del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- DENOMINAR Servicio de Hidrolavado Ecológico a Domicilio, aquel servicio de lavado de automotores de pequeño porte, ventanas y fachadas de edificios, locales comerciales y/o viviendas particulares, mediante la utilización de hidrolavadoras inducidas mediante grupos electrógenos autónomos, que utilice agua no potable y productos biodegradables de limpieza.

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar el número de habilitaciones anuales para la instalación del Servicio de Hidrolavado Ecológico a Domicilio.

ARTÍCULO 4º.- A los fines de obtener la habilitación comercial correspondiente, deberá contar con los siguientes requisitos mínimos:

- a) un (1) equipo eléctrico autónomo, a los fines de suministrar la energía eléctrica necesaria para la utilización de las maquinarias autorizadas para el hidrolavado;
- b) un (1) equipo de hidrolavado, tipo hidrolavadora portátil, con presión máxima de 1425 PSI, manguera para alta presión, y ruedas para fácil transportación;
- c) un (1) contenedor impermeable con bordes antiderrame, que se ubique debajo de los automotores a lavar, donde se verterán los residuos sólidos y líquidos producidos del hidrolavado;



Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

- d) uno (1) o más contenedores impermeables y antiderrames para el depósito de residuos sólidos y líquidos derivados del hidrolavado;
- e) un (1) vehículo tipo utilitario, con radicación en la ciudad de Ushuaia, adaptado para el transporte de maquinaria adecuada y los contenedores de residuos sólidos y líquidos, derivados del hidrolavado y para contener la maquinaria a utilizar en caso que se produzcan ruidos molestos por vibraciones o por el funcionamiento propio, en la vía pública;
- f) un (1) tanque de almacenamiento con agua no tratada y otro de recolección del agua usada;
- g) cinco (5) balizas viales, tipo cono con led simple faz, a fin de señalizar debidamente el lugar de trabajo;
- h) las autorizaciones correspondientes de la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático de la provincia de Tierra del Fuego, AelAS, para el uso de agua no potable, extraída de ríos o arroyos habilitados para tal fin.

ARTÍCULO 5º.- A los fines del funcionamiento del servicio, deberá:

- a) exhibir en lugar visible, la constancia de habilitación y un listado de precios del servicio a brindar;
- b) abonar la tasa aplicable a la actividad y cualquier otro tipo de tasa para la efectiva prestación del servicio, sea a provincial o municipal;
- c) contar con los seguros correspondientes, debiendo exhibir el pago de los mismos a requerimiento del Departamento Ejecutivo Municipal;
- d) en relación al vehículo utilizado para el transporte de los materiales y maquinarias deberá:
 - 1) llevar los elementos, accesorios y dispositivos de seguridad que dispongan las normas nacionales y municipales de tránsito;
 - 2) exhibir en un lugar visible el nombre o denominación del responsable del automotor;





Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

EXPEDIDA FIEL DE OFICIO

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

36/2016

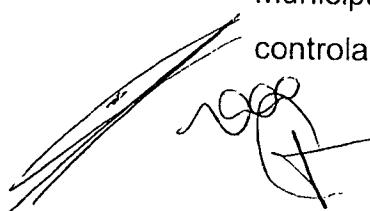
- 3) contar con la RTO, seguro automotor y patente al día y demás documentación exigida para circulación de vehículos.

ARTÍCULO 6º.- Queda expresamente prohibido:

- a) arrojar desperdicios o efluentes en la vía pública;
- b) prestar el servicio de hidrolavado ecológico en lugares distintos a los que por reglamentación se determine;
- c) manipular productos para la prestación del servicio que no sean los habilitados a tal fin;
- d) utilizar el agua para otro destino o en cantidad mayor que la determinada en la autorización pertinente de la autoridad de aplicación;
- e) producir ruidos molestos con el manejo de la maquinaria para prestar el servicio;
- f) obstruir la vía pública, impidiendo la circulación vehicular o peatonal en el sector a utilizar para la prestación del servicio;
- g) arrojar agua a la vía pública en época invernal y, en su caso, echar sal para evitar su congelamiento;
- h) prestar el servicio en el circuito comercial de las calles San Martín y Kuanip y en las calles afectadas al circuito prioritario de limpieza invernal, en el caso del hidrolavado de vehículos de pequeño porte;
- i) prestar el servicio fuera del horario de 9 horas a 22 horas;
- j) ceder bajo cualquier título gratuito u oneroso la habilitación comercial para el ejercicio de la actividad.

ARTÍCULO 7º.- Son obligaciones del prestador del servicio:

- a) prestar el servicio únicamente por el titular de la habilitación comercial;
- b) utilizar el agua conforme al destino, extensión, proporción, duración, volumen y demás modalidades determinados en autorización correspondiente;
- c) permitir las observaciones y mediciones que el Departamento Ejecutivo Municipal disponga, y suministrar la información que se les solicite, a fin de controlar el efectivo cumplimiento de la presente y sus reglamentaciones;



Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

- d) aplicar técnicas eficientes que eviten el desperdicio y la degradación del agua, los suelos, la vía pública y el ambiente humano en general;
- e) las aguas residuales del aprovechamiento deberán estar libres de elementos tóxicos y/o contaminantes;
- f) utilizar productos biodegradables neutros para la limpieza tanto interna como externa de los vehículos, fachadas, ventanas y otros;
- g) el personal afectado al servicio de hidrolavado deberá contar con los elementos de seguridad necesarios para su protección personal;
- h) asumir la responsabilidad civil por cualquier hecho, circunstancia o suceso que produzca daños o lesionen derechos de terceros como consecuencia del ejercicio de su actividad;
- i) todo el personal afectado por el titular habilitado, estará bajo su exclusivo cargo, corriendo por su cuenta el pago de salarios, seguros, cargas sociales y previsionales y cualquier otro gasto vinculado con la prestación del servicio, sin excepción;
- j) contribuir, mediante campañas gráficas o visuales, de concientización para el uso racional del agua, la utilización de productos biodegradables y mantener la limpieza de la vía pública.

ARTÍCULO 8º.- ESTABLECER que los prestadores del Servicio Hidrolavado Ecológico a Domicilio, quedan exceptuados de lo establecido en los artículos 14 y 22 de la Ordenanza Municipal N° 484/88, con los alcances previstos en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 9º.- Ante el incumplimiento de las condiciones de seguridad, salubridad e higiene, serán de aplicación las sanciones correspondientes al Régimen de Penalidades por Faltas Municipales de la ciudad de Ushuaia, Ordenanza Municipal N° 1492, y en todo aquello que fuese supletoriamente aplicable.

ARTÍCULO 10.- Previo a la habilitación comercial de la actividad, se deberá contar con los informes técnicos correspondientes de la Secretaría de Medio Ambiente, en





Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia MARCHETTE
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

36/2016

relación a los materiales biodegradables a utilizar y de la Secretaría de Transporte,
en relación al cumplimiento del artículo 5º, inciso d).

ARTÍCULO 11.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la
presente en un plazo no mayor a sesenta (60) días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 12.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su
promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5 1 4 1 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03/11/2016.-

co

Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 24 NOV 2016

VISTO el expediente N° CD-7940/2016 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 03/11/2016, por medio de la cual se instituye el marco regulatorio para la habilitación, instalación y funcionamiento de Servicio de Hidrolavado Ecológico a Domicilio en la vía pública del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 235 /2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A 5141 .

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/11/2016, por medio de la cual se instituye el marco regulatorio para la habilitación, instalación y funcionamiento de Servicio de Hidrolavado Ecológico a Domicilio en la vía pública del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1734 /2016.

*Bd.
f*

Ing. Christian HERVIAS
Secretario de Planificación e
Inversión Pública
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia